

Urgencia N° 006-2018, las cuales han sido evaluadas por la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el Anexo 10 "Criterios para determinar los proyectos de inversión cuyos recursos pueden ser anulados" y el Anexo 11 "Criterios para determinar los proyectos de inversión a ser habilitados";

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una relación de entidades comprendidas en los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, la cual comprende los montos destinados al financiamiento de proyectos de inversión, adicional a lo aprobado en los Decretos Supremos N°s. 244-2018-EF, 245-2018-EF, 259-2018-EF y 285-2018-EF;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Apruébase la relación de pliegos presupuestales comprendidos dentro de los alcances del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas, así como los montos correspondientes, conforme al Anexo "Relación de pliegos, inversiones y montos" que forma parte integrante del Decreto Supremo, con la finalidad de financiar los proyectos de inversión mencionados en el referido Anexo.

#### Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos señalados en el Anexo a que se refiere el artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### Artículo 3.- Publicación

El Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1727555-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y dictan otra disposición

DECRETO SUPREMO  
N° 325-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público

para el impulso económico, autoriza al Poder Ejecutivo, durante el año fiscal 2018, a aprobar transferencias de partidas a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo informado por los pliegos del Gobierno Nacional que se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" de este Decreto Supremo, según sus proyecciones de gastos al cierre del Año Fiscal 2018, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, han determinado saldos de libre disponibilidad, hasta por la suma de S/ 290 736 443,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, a través de los Oficios N°s 1883-2018-GG-PJ y 000877-2018-MP-FN el Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente, solicitan recursos adicionales en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales destinados a financiar el déficit presupuestario generado al cierre del ejercicio fiscal 2018, por la implementación de la Trigésima Octava y la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, con Oficio N° 1819-2018-INPE/01, el Instituto Nacional Penitenciario solicita recursos adicionales para complementar el financiamiento, en el presente año fiscal, del servicio de alimentación para la población penal; asimismo, con el Oficio N° 261-2018-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE el Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita recursos adicionales para financiar, en el presente año fiscal, la continuación de la ejecución del proyecto de inversión "Consolidación del Sistema de Innovación Agraria" con la finalidad de atender los desembolsos de los subproyectos de Extensión, Investigación Estratégica, Transferencia de Tecnología y Asistencia de Técnica; además mediante el Oficio N° 5823-2018-MINDEF/SG el Ministerio de Defensa, solicita recursos adicionales para financiar, en el presente año fiscal, la continuación de la ejecución del proyecto de inversión "Recuperación de las Capacidades Operativas de Superficie de los Helicópteros Ligeros MGP en la Base Aeronaval del Callao" y mediante el OF. RE (SGG) N° 2-5-A/83 el Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita recursos adicionales para financiar, en el presente año fiscal, el pago de cuotas a los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 290 736 443,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de los pliegos que se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" y una Transferencia de Partidas de Pliegos hasta por la suma de S/ 81 436 042,00 (OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de otro lado, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, dispone límites de gasto por la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en las entidades del Gobierno Nacional señalados en el Anexo N° 2 "Pliegos sujetos al límite de gasto en bienes y servicios" del citado Decreto de Urgencia; siendo que el párrafo 4.2 del artículo 4 dispone que los límites de gasto establecidos en los literales a) y b) del párrafo 4.1 del referido artículo, pueden ser excepcionalmente incrementados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 3844-2018-JUS/SG el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita el incremento en el límite de gasto del Instituto Nacional Penitenciario, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la suma de S/ 9 744 502,00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, a través del Oficio N° 3209-2018-JUS/SG el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita el incremento en el límite de gasto del Instituto Nacional Penitenciario, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios por la suma de S/ 637 406,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), siendo dicho monto reducido por el Instituto Nacional Penitenciario mediante Oficio N° 1849-2018-INPE/01 a S/ 232 486,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Memorando N° 1204-2018-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita el incremento en el límite de gasto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la suma de S/ 116 137,00 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia, resulta necesario incrementar el límite de gasto de diversos pliegos del Gobierno Nacional en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, hasta por la suma total de S/ 10 093 125,00 (DIEZ MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 SOLES);

De conformidad con lo señalado en el párrafo 4.2 del artículo 4 y el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 y los artículos 45 y 64 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Transferencia de Saldos Disponibles**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 hasta por la suma S/ 290 736 443,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año

Fiscal 2018 del presupuesto institucional de los pliegos que se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	242 195 646,00
GASTO DE CAPITAL	48 540 797,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>290 736 443,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
GASTO CORRIENTE	
2.0. Reserva de Contingencia	290 736 443,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>290 736 443,00</b>
	=====

1.2. La relación de los pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Transferencia a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional**

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 hasta por la suma de S/ 81 436 042,00 (OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de este Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
GASTO CORRIENTE	
2.0. Reserva de Contingencia	81 436 042,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>81 436 042,00</b>
	=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		48 293 729,00
GASTO DE CAPITAL		33 142 313,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>81 436 042,00</b>
		=====

2.2. La relación de los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el párrafo 1.1 del artículo 1 y los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el párrafo 2.1 del artículo 2, a nivel programático, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos antes de la culminación del presente año fiscal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 2.1 del artículo 2, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Incremento del Límite de Gasto

Incrementétese el límite de gasto en materia de bienes y servicios conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, en el pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, en la suma de S/ 9 976 988,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en el pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en la suma de S/ 116 137,00 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Los Titulares de los pliegos involucrados, modifican, antes de la culminación del presente año fiscal, las resoluciones emitidas en el marco del párrafo 14.4

del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto, según corresponda, de conformidad con esta disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1727555-2

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales y dictan otra disposición

### DECRETO SUPREMO N° 326-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal g) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30693 autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el párrafo 20.2 del artículo 20 de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 216 000 000,00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el párrafo 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30693 dispone que para la aplicación de lo establecido en el considerando anterior, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; asimismo, se dispone que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para la aplicación de lo antes señalado, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30693;

Que, a través del Informe N° 835-2018-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con los recursos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de tres (03) Gobiernos Regionales, para financiar el costo